



Municipalidad Distrital de

El Tambo

¡El pueblo primero!

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

DOC	00534746
EXP	00254604

"ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2019-MDT/CM/SO

El Tambo, 27 de diciembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 017-2019-MDT/CM/SE de fecha 27 de diciembre de 2019, respecto a: **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO 2019-2030"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"*, concordante con el artículo 40 que prescribe *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley"*;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo;

Que el Artículo 97° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que el Plan Concertado debe responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración. Asimismo, señala que los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos tienen carácter orientador de la inversión, asignación y



000492



Municipalidad Distrital de

El Tambo

¡El pueblo primero!

ejecución de los recursos municipales, y son aprobados por los respectivos concejos municipales;

Que asimismo los artículos 111º, 112º y 133º del acotado cuerpo de Leyes, señalan que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de los Planes de Desarrollo, Presupuesto y Gestión de los mismos;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD, se aprueba la Directiva N°001-2017-CEPLAN. Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, tiene por objetivo de establecer los lineamientos generales, principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico -SINAPLAN. El alcance de la Directiva es aplicable a todos los integrantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico -SINAPLAN, al que se refiere el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN;

Que la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, tiene por finalidad: Establecer los lineamientos para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - PEDN, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua. Para la actualización de políticas y planes estratégicos, se aplica un ciclo compuesto por las cuatro fases siguientes:

Fase 1: El conocimiento integral de la realidad. Se busca comprender cómo viven las personas en sus territorios, sus medios de vida y su nivel de bienestar, mediante la caracterización y el diagnóstico de variables que definen la situación actual.

Fase 2: El futuro deseado. Se identifican las aspiraciones de las personas, se realiza el análisis de futuro y se define la imagen del territorio deseado.

Fase 3: Políticas y planes coordinados. Se definen las políticas públicas, de forma articulada entre sectores y niveles de gobierno, orientadas a alcanzar la imagen del territorio deseado, a través de objetivos prioritarios y lineamientos. Las políticas se reflejan en planes con objetivos, indicadores y metas (claras, alcanzables y acordes con las políticas de Estado, políticas nacionales, sectoriales y multisectoriales) y en acciones de orden estratégico priorizadas. Al actualizar los planes, se incluyen acciones de prevención de riesgo de desastres y evaluaciones de simulacros de eventos que podrían causar pérdidas en el bienestar de las personas (contingencias) y afectar el logro del futuro deseado.

Fase 4: El seguimiento y la evaluación de políticas y planes para la mejora continua. Se recoge y analiza información de los indicadores definidos en los planes para verificar el avance hacia el logro de la imagen del territorio deseado, así como el uso de los recursos ganados con ese fin. Asimismo en la actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado se ha aplicado el enfoque de Ciudades Emergentes y Sostenibles, según las Guías Metodológicas de BID de los años 2013 y 2016; el



000491



Municipalidad Distrital de

El Tambo

¡El pueblo primero!

modelo del desarrollo de capacidades de Amartya Sen; Modelo de Desarrollo Económico Local (DEL).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 222-2019-MDT/ALC, de fecha 19 de julio de 2019, en el Taller de Presentación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2019-2030, se conformó la Comisión de Planeamiento Estratégico,

Que, el Plan de Desarrollo Local Concertado 2019-2030, contiene las variables estratégicas para cada eje estratégico, escenarios construidos al año 2030, escenario que apuesta para cada eje estratégico de El Tambo al 2030 (que consta de Visión, Objetivos, Indicadores y Metas a 2021 y 2030. Igualmente, acciones estratégicas y la Ruta Estratégica. Finalmente el Plan de Desarrollo Local Concertado 2019-2030, como instrumento de gestión, es herramienta principal de planificación estratégica y una guía para la acción del desarrollo integral del distrito;

Asimismo, mediante el Memorando N° 861-2019-MDT/GPP de fecha 17 de diciembre del 2019, suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto que contiene el Informe Técnico N° 081-2019-MDT/GPP-OPMI, de fecha 13 de diciembre del 2019 suscrito por la responsable de OPMI, señala que el Plan de Desarrollo Local Concertado 2019-2030, es un instrumento de gestión, además de ser una herramienta principal de planificación estratégica y una guía para la acción del desarrollo integral del distrito, además para poder articular con el Plan Estratégico Institucional – PEI y Plan Operativo Institucional – POI, asimismo, señala que dicho Plan se encuentra concluida y aprobada por unanimidad, mediante un acta por la Comisión de Planeamiento Estratégico del distrito de El Tambo;

Que, mediante Informe Legal N° 601-2019-MDT/GAJ, de fecha 23 de diciembre del 2019 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, este opina procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado 2019-2030 y mediante Memorandum N° 884-2019-MDT/GPP, suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Planeamiento y Presupuesto que contiene el Dictamen N° 05-2019-MDT/PPP, de fecha 20 de diciembre del 2019, en el cual la comisión antes indicada aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado 2019-2030;

Que, el inciso 8), del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **en UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DEL DISTRITO DE EL TAMBO 2019-2030

Artículo 1°.- APROBAR, el Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de El Tambo 2019-2030, el mismo que se adjunta y forma parte integrante de la presente ordenanza.

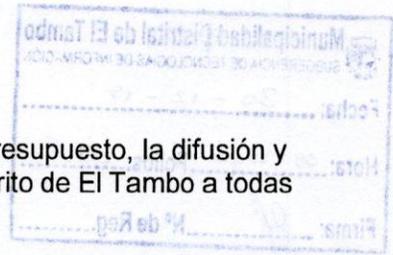
000490



Municipalidad Distrital de

El Tambo

¡El pueblo primero!



Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la difusión y la distribución del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de El Tambo a todas las unidades de organización.

Artículo 3°.- DEROGUESE, cualquier otra disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 4°.- La presente Ordenanza entrara en vigencia al siguiente día de su publicación conforme a Ley.

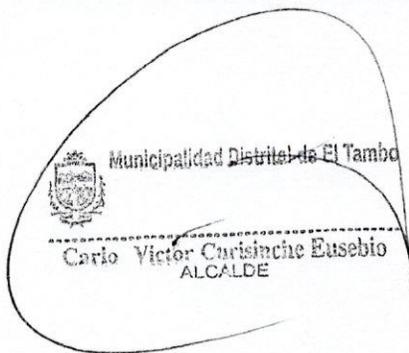
Artículo 5°.- ENCARGAR, Bajo responsabilidad a la Subgerencia de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza y a la Subgerencia de Tecnologías de Información, la publicación integral en el portal Institucional (www.munieltambo.gov.pe)

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de El Tambo, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.



Municipalidad Distrital de El Tambo

Carlo Victor Curisínche Eusebio
ALCALDE

000489